



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 012-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacuchó, 13 ENE 2022

VISTO:

El Memorando N° 0966-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA, Oficio N° 369-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 220-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Oficio N° 825-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT y Resolución Directoral Regional N° 163 y 388-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 163-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 16 de Junio del 2021, se reconoció la deuda total de S/. 33,950.00 soles vía Créditos Devengados, a favor de Polysistemas COPR Sociedad Anónima Cerrada, por el servicio de Adquisición de Insumos para la Emisión de Licencias de Conducir - Orden de Compra N° 124 Polysistemas CORP Sociedad Anónima Cerrada, SIAF N° 1207, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, asimismo en el artículo segundo de la precitada resolución se reconoció la deuda total de S/. 1,868.30 soles vía Créditos Devengados, a favor del CPCC Enrique Manuel Lizana Antezana, en su condición de Director de Circulación Terrestre de la DRTCA, por el servicio de Rendición de Fondo para Pagos en Efectivo a favor de la Dirección de Circulación Terrestre, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 388-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 23 de diciembre del 2021, se rectificó de oficio el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 163-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 16 de junio del 2021; en el extremo del monto de la deuda total por S/. 1,738.30 soles;

Que, con Informe N° 220-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT de fecha 29 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería devuelve al Director de Administración el expediente de Reconocimiento de Rendición de Fondo para Pagos en Efectivo, sosteniendo que el tercer párrafo de la Resolución Directoral Regional N° 388-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, DICE: Reconocer la deuda total de S/. 1,738.30 soles vía créditos devengados por el servicio de Rendición de Fondo para Pagos en Efectivo a favor de la Dirección de Circulación Terrestre; debiendo decir en adelante en la parte resolutive "Reembolso de Fondo para Pagos en Efectivo a favor de la Dirección de Circulación Terrestre";





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 012-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 31 3 ENE 2022

Que, con Informe N° 369-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 29 de Diciembre del 2021, el Director de Administración se dirige al Titular de la Entidad para solicitar la rectificación del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 388-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, en atención al Informe N° 220-2021-HGRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución; sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, el Titular de la Entidad dispone con Memorando N° 0966-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 30 de diciembre de 2021, a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio de rectificación con el término correcto de reembolso de fondo para pagos en efectivo a favor de la Dirección de Circulación Terrestre; conforme a los antecedentes y anexos que forman parte del presente expediente;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 388-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 23 de diciembre del 2021; y por extensión el artículo segundo de la primigenia Resolución Directoral Regional N° 163-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 16 de Junio del 2021; debiendo decir en adelante, conforme al siguiente detalle:



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 012-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 ENE 2022



“**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el PAGO VIA REEMBOLSO DE FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO A FAVOR DE LA DIRECCION DE CIRCULACIÓN TERRESTRE; la deuda total de S/. 1,738.30 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 30/100 SOLES), vía CRÉDITOS DEVENGADOS; a favor del CPCC ENRIQUE MANUEL LIZANA ANTEZANA, en su condición de Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la referida Resolución Directoral Regional Nº 388-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA del 23 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Circulación Terrestre, la Dirección de Administración, la Dirección de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuanan
Director Regional